

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “CARTUJA”, EXPEDIENTE CONTR 2021 1146255 (01/2021/32D).

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández, por suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada (Orden de 6 de julio de 2022, BOJA n.º 130 de 08/07/2022), en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por virtud del artículo Quinto apartado 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la entonces Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 225 de 21/11/2019); en relación con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 25 de 26/07/2022; corrección de errores en BOJA n.º 26 de 27/07/2022) modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA n.º 27 de 08/08/2022); y con el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D^a. María del Carmen Blanco Peguero, con D.N.I. n.º 29.733.577-M, actuando en nombre y representación de FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L, con N.I.F. B21168182, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Ángel Sainz Rubio, mediante escritura de fecha 15 de marzo de 2017, bajo el nº 739 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Huelva con fecha 22 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada, de fecha 10 de diciembre de 2021.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021, e informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el día 29/12/2021 (GR/INF-2021/327)



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		08/09/2022 17:51:41	PÁGINA: 1 / 5
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJMJgxMDdmMjAxNTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Granada el 29 de diciembre de 2021 (nº de informe: GR-2021/326).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de mayo de 2022, por importe de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintiséis euros con veinte céntimos (154.726,20 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Órgano de contratación de fecha 16 de agosto de 2022, a la empresa FERRONOL FACILITY SERVICE, S.L, con N.I.F. B21168182.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de agosto de 2022.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO “CARTUJA”, EXPTE. CONTR 2021 1146255 (01/2021/32D) mediante procedimiento abierto. Se prestará especial atención a las siguientes condiciones de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

- 1.- El fomento y uso de productos respetuosos con el medio ambiente, el uso de envases reutilizables y entrega de productos a granel.
- 2.- Recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- 3.- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable: La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable según el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- 4.- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		08/09/2022 17:51:41	PÁGINA: 2 / 5
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJmJgxMDdmMjAxNTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento veintitrés mil trescientos setenta euros con noventa y siete céntimos (123.370,97 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de veinticinco mil novecientos siete euros con noventa céntimos (25.907,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (149.278,87 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1000.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044	21.769,86 €
2023	1000.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044	74.639,40 €
2024	1000.18.0000 G/32D/227.00/18 S0044	52.869,61 €

Los pagos serán parciales y con periodicidad mensual, por importes de (incluido IVA):

- del 16 al 30 de septiembre de 2022: 3.110,01 euros.
- meses completos de 2022, 2023 y 2024: 6.219,95 euros/mes .
- del 1 al 15 de septiembre de 2024: 3.110,01 euros.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, del 16 de septiembre de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2024. El contrato no admite prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		08/09/2022 17:51:41	PÁGINA: 3 / 5
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJMJgxMDdmMjAxNTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- La empresa contratista FERRONOL FACILITY SERVICE S.L., con N.I.F. B21168182, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de seis mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta y cinco céntimos (6.168,55 euros) (5 % del precio final ofertado (excluido el IVA), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación Provincial de Huelva, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 800000014078, de 21 de julio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa contratista FERRONOL FACILITY SERVICE S.L., con N.I.F. B21168182, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Bolsa de horas en la categoría de limpiador/a: 350 horas/anuales.
- Compromiso de mantenimiento de botiquín portátil primeros auxilios.
- Compromiso de respuesta inmediata (inferior a dos horas) ante posibles emergencias (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, reparaciones, etc).
- Compromiso de suministro, instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos paratodos los cuartos de baño (WC).
- Compromiso de suministro, instalación, reposición y mantenimiento de contenedores higiénicos femeninos para todos los cuartos de baño, con su respectiva limpieza.
- Compromiso de limpieza de fachadas y eliminación de pintadas y carteles durante el periodo de ejecución del contrato.
- Compromiso de servicio de desratización, desinfección y desinsectación trimestral.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades es el establecido en la LCSP, en el clausurado del PCAP, así como en su Anexo I puntos 10 y 11.

La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en PCAP. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, en el clausurado del PCAP y en su Anexo I punto 12.

En caso de dictarse resolución de contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo que el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Conforme al art. 35 LCSP se hace constar que este contrato se integra por los siguientes documentos, por orden de prioridad:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		08/09/2022 17:51:41	PÁGINA: 4 / 5
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJMjgxMDdmMjAxNTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- La Resolución de adjudicación del contrato del órgano de contratación.
- El documento administrativo de formalización de contrato pertinente.
- Cualquier otro documento administrativo o privado que contenga acuerdos, derechos u obligaciones para las partes y que con posterioridad a la formalización del contrato se incorpore al expediente.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en la cláusula 22 del PCAP, así como en su Anexo I punto 12.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández

Fdo.: María del Carmen Blanco Peguero



GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ FERNANDEZ		08/09/2022 17:51:41	PÁGINA: 5 / 5
MARIA CARMEN BLANCO PEGUERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJMjgxMDdmMjAxNTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	